

MEDIDA DE CONSERVACIÓN 22-02 (1984)

Tamaño de la luz de malla

(enmendada de acuerdo con la Medida de Conservación 22-03)

Especie	austromerluza, objetivo demersal
Área	todas
Temporada	todas
Arte	red de arrastre

1. Queda prohibido el uso de redes de arrastre pelágico y de fondo cuya luz de malla en cualquier parte de la red sea menor a la indicada, para la pesca dirigida a las siguientes especies:

Notothenia rossii, Dissostichus eleginoides 120 mm

Gobionotothen gibberifrons, Notothenia kempii
Lepidonotothen squamifrons 80 mm

2. Queda prohibido el uso de cualquier medio o dispositivo que pudiera obstruir o disminuir el tamaño de la luz de malla.
3. Esta medida de conservación no se aplica a la pesca que se realice con fines de investigación científica.
4. Esta medida entrará en vigor a partir del 1 de septiembre de 1985.